



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00636-00.

Confirmación. 439528.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se ordena inadmitir la presente solicitud, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar porque se enuncia un valor como capital insoluto, y otros para efectos de cobrar los intereses de mora.
2. Aclarar la solicitud de secuestro de bienes muebles, en el sentido de especificar en que lugar se realizaría tal diligencia.
3. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
4. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

| |
|--|
| <p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 23 Hoy 7 de julio de 2022.</p> |
| <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> |

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2408bb9b270c387bbef6bdb642bf7be1097b0339e81692e0d67e99ac1b0c977c**

Documento generado en 28/06/2022 06:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>